	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210040061* Radicado: 20261210040061 Fecha: 07-04-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 07 de abril de 2026

ⁱ Señor(a)
ANÓNIMO

[REDACTED]

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20261120055142 del 07 de abril de 2026 y Bogotá te Escucha 2290632026. Intervención carrera 13 desde carrera 79C hasta carrera 81F.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:


“(...) CALLE 13 DESDE CARRERA 79C HASTA CARRERA 81F SE REQUIERE INTERVENCION DE MALLA VIAL. PAVIMENTAR TRAMOS PENDIENTES Y RECUPERAR VIA DETERIORADA A LO LARGO DE ESTE TRAMO, ESTO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL SECTOR Y MEJORAR LA MOVILIDAD A LO LARGO DE ESTA ZONA, HABILITAR ENTRADAS Y SALIDAS DE BARRIOS (...)” (sic)

se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 08 – KENNEDY // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** CASTILLA

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
152302	8000477	KR 79C	CL 13	CL 14	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
152263	8000478	CL 13	KR 79 C	KR 80 A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
152262	8000500	CL 13	KR 79A	KR 79C	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
154010	8000389	CL 13	KR 80 A	KR 80C	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
154011	8000365	CL 13	KR 80 C	KR 80 C BIS	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
154012	8000357	CL 13	KR 80CBIS	KR 80D	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
154013	8000337	CL 13	KR 80D	KR 81A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
154014	8000304	CL 13	KR 81A	KR 81B	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210040061* Radicado: 20261210040061 Fecha: 07-04-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
154015	8000284	CL 13	KR 81B	KR 81D	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Adicionalmente, se informa:

Localidad: No. 08 – KENNEDY // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** CASTILLA

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
152269	8000388	CL 13	AK 80	KR 80A	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
152268	8000468	KR 80A	AC 12	CL 13	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
154016	8000270	CL 13	KR 81D	KR 81 F	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.


CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con la información recopilada por la entidad, los segmentos viales correspondientes a la vía de su solicitud son de uso vehicular, que se encuentran con superficie en material afirmado y requieren ser intervenidos mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: *“Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.”* Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210040061* Radicado: 20261210040061 Fecha: 07-04-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: “*(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal”* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Por todo lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Kennedy** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.


Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 08 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 14 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Kennedy – Transversal 78K No. 41A – 04 Sur – cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210040061* Radicado: 20261210040061 Fecha: 07-04-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Documento 20261210040061 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 08-04-2026 08:15:18
Revisó:	DIEGO MAURICIO BORDA CARDOZO - - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - diego.borda@umv.gov.co
 ade59320102d6ab8416fa86a95272d9a84bdce838fec8fb11efa99fa55232569 Código de Verificación CV: 8499c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i